

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*CORRECCION de errores del Decreto 2105/1968, de 27 de julio, sobre reestructuración de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del Decreto 2105/1968, de 27 de julio, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 210, de 31 de agosto de 1968, se transcriben a continuación, íntegros y debidamente rectificadas, los textos afectados:

En la línea octava del preámbulo, donde dice: «... como órgano de existencia...», debe decir: «... como órgano de asistencia...».

«Artículo tercero.—La Secretaría General Técnica estará integrada por las siguientes Unidades con nivel orgánico de Sección:

- Gabinete de Planificación.
- Gabinete de Política Científica.
- Gabinete de Análisis Estadístico y Socioeconómico.
- Gabinete de Evaluación, Métodos y Medios Audiovisuales.
- Gabinete de Documentación, Biblioteca y Archivo.
- Gabinete de Cooperación Técnica Internacional.
- Gabinete de Información, Iniciativas y Reclamaciones.
- Gabinete de Normalización de Construcciones e Instalaciones de Enseñanza.
- Gabinete de Disposiciones Legales y Asuntos Generales.
- División de Orientación Educativa y Profesional.
- División de Educación de Adultos y de Extensión Cultural.
- Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral.»

*ORDEN de 31 de agosto de 1968 por la que se dispone que por el Patronato de Protección Escolar se ponga en ejecución el plan de inversiones del año 1968.*

Excelentísimo señor:

Aprobado en el Consejo de Ministros del 14 del actual mes de agosto el Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el año 1968 y encomendada su ejecución por la norma segunda al Patronato de Protección Escolar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por el Patronato de Protección Escolar se ponga en ejecución el Plan de Inversiones que, como anexo de la presente Orden, se publica.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Protección Escolar.

### VIII PLAN DE INVERSIONES DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El VIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades mantiene para el año 1968 la cuantía total de dos mil cuatrocientos millones de pesetas, fijada para la de 1967, y se estructura en nueve capítulos que tratan de atender las mismas previsiones de el anterior, con las modificaciones que más adelante serán señaladas.

La inversión total prevista se distribuye de la siguiente forma:

Capítulo I .....	568.000.000
Capítulo II .....	775.750.000
Capítulo III .....	374.970.000

Capítulo IV .....	60.100.000
Capítulo V .....	448.380.000
Capítulo VI .....	56.800.000
Capítulo VII .....	85.000.000
Capítulo VIII .....	26.000.000
Capítulo IX .....	5.000.000
	2.400.000.000

En la distribución de la suma total presupuesta se han tenido que hacer algunas variaciones que permitieran atender las obligaciones contraídas en anteriores planes de inversiones para, al propio tiempo, dotar, sin que supusiera ninguna merma para aquéllas, las recientemente creadas becas-salario (por Orden ministerial del 11 del actual, «Boletín Oficial del Estado» del 13).

La partida denominada «Para asistencia a permanencias» ha quedado reducida a la dotación suficiente para las atenciones del último trimestre del año actual, sin que tal reducción suponga abandono de los fines que hasta ahora con su financiación se perseguía, sino que, atendidos más adecuadamente dentro del marco de los Presupuestos Generales del Estado, dejan disponible buena parte del crédito.

Como con esta sola reducción no hubieran podido dotarse las becas-salario; estimando que la investigación tiene su marco adecuado en otros órganos del Departamento y teniendo en cuenta que en el II Plan de Desarrollo se prevén inversiones adecuadas para atender estas actividades, que hasta ahora, y con merma para los fines de la protección escolar, venían amparando los planes de inversión, se ha detruido del capítulo VI la cantidad oportuna, la que, unida a otras pequeñas reducciones, ha permitido financiar las aludidas becas-salario.

Salvo estas deducciones, el capitulado del Plan, además de no sufrir casi variación, representa una evidente agilización en su futura ejecución, al condensar en menor número de conceptos, y aun de artículos, los fines perseguidos por el mismo, todo ello sin merma de su eficacia ni de la ulterior fiscalización del gasto, ya que partidas o conceptos que perseguían el mismo fin y que sólo se diferenciaban en el curso o cursos de estudios para los que eran destinados los créditos, en el plan actual van consignados bajo una misma rúbrica, evitándose de esta forma que, al quedar sin aplicación un concepto con igual o parecido destino, hubiera necesidad de acudir a laboriosas transferencias de crédito.

Las dotaciones previstas, al igual que en el plan anterior, se distribuyen en tres ciclos de la siguiente forma:

Ciclo I.—Comienza en 2.000 pesetas y asciende de 2.000 en 2.000 hasta llegar a 18.000 pesetas.

Ciclo II.—Comienza en 2.000 pesetas, ascendiendo de 2.000 en 2.000 pesetas, hasta llegar a 22.000 pesetas.

Ciclo III.—Comienza en 2.000 pesetas, ascendiendo de 2.000 en 2.000 pesetas, hasta llegar a 32.000 pesetas. En casos de máxima necesidad, debidamente comprobada, puede proponerse 34.000 pesetas y 36.000 pesetas.

A los alumnos de las Escuelas del Magisterio que obtengan beca para segundo o tercer año y que deban asistir, al finalizar el curso, a un turno de campamento o albergues, organizados por la Delegación de Juventudes o la Sección Femenina, se les aumentará la dotación de la beca en un 10 por 100, por un solo curso.

Ciclo I.—Comprende enseñanzas medias elementales: Iniciación profesional, Bachillerato Elemental, Conservatorios de Música —grado elemental—, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuelas de Cerámica y asimiladas.

Ciclo II.—Comprende las enseñanzas medias superiores: Bachillerato superior, Peritaje mercantil, Oficialía industrial, Conservatorios de Música —grado medio— y asimiladas.

Ciclo III.—Comprende las enseñanzas superiores: Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de grado superior y medio, Magisterio, Maestría Industrial, Bellas Artes —grado superior— y asimiladas.